

**0597-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas con cincuenta y dos minutos del seis de septiembre de dos mil veinticuatro.

**Acreditaciones en la estructura del partido ALIANZA POR SAN JOSE en el distrito ZAPOTE del cantón CENTRAL de la provincia SAN JOSE, en virtud de las renunciaciones de sus titulares.**

Mediante auto n.º 0934-DRPP-2023 de las nueve horas con uno minutos del dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, se le indicó al partido Alianza Por San José que la estructura del distrito Zapote, cantón Central, provincia San José se encontraba completa.

Posteriormente, en fecha seis de agosto de dos mil veinticuatro, se presentaron las renunciaciones de los señores: Ana Marcela Alvarado Solano, cédula de identidad 112120246, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria y Marlon Antonio Gamboa Barboza, cédula de identidad 106360248, como tesorero suplente y delegado territorial propietario, las cuales fueron debidamente tramitadas por este Departamento mediante oficio DRPP-2024-2024 del veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.

Finalmente, el día veintisiete de agosto del dos mil veinticuatro, el partido Alianza por San José celebró una nueva asamblea en el distrito en mención -de manera presencial-, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En esta asamblea se realizaron los siguientes nombramientos: Darío Rojas Monge, cédula de identidad 112350016 y Vera Violeta Mora Barquero, cédula de identidad 106830204, ambos como delegados territoriales propietarios, en virtud de las renunciaciones presentadas.

Por tanto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**  
**CANTÓN CENTRAL**  
**DISTRITO ZAPOTE**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105120696	RAMON LUIS ALVARADO OROZCO	PRESIDENTE PROPIETARIO
104070979	ANA ISABEL ALVARADO OROZCO	SECRETARIO PROPIETARIO
116770726	KARLA MARÍA CALVO SOLANO	PRESIDENTE SUPLENTE
205200254	DIDIER GOMEZ BORBON	SECRETARIO SUPLENTE

**FISCAL**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
106450610	CARLOS FRANCISCO CARVAJAL QUESADA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
104070979	ANA ISABEL ALVARADO OROZCO	TERRITORIAL PROPIETARIO
105120696	RAMON LUIS ALVARADO OROZCO	TERRITORIAL PROPIETARIO
205200254	DIDIER GOMEZ BORBON	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>112350016</b>	<b>DARIO ROJAS MONGE</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
<b>106830204</b>	<b>VERA VIOLETA MORA BARQUERO</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>

**Observaciones:** Deberá considerar el partido que los puestos de tesorero propietario y tesorero suplente del Comité Ejecutivo distrital se encuentran vacantes y podrá ser designado en el momento en que el partido político lo considere pertinente, sin embargo deberá estimar que dichos nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Finalmente, los nombramientos acreditados en este acto tendrán una vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el dieciséis de setiembre del año dos mil veintisiete, fecha en que vencerán las estructuras del partido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

